

Número de inventario	
2659	Estantería tres entrepaños.
2656/58	Tres taquillas para ropa.
2650/55	Seis espejos.
2648/49	Dos radiadores.
2647	Radiadores.
2644/46	Tres mangueras contra incendios.
2619/43	Veinticinco radiadores.
2614/18	Cinco aparatos aire acondicionado.
2613	Sala máquinas montacargas (reproducción).
2607/12	Seis espejos.
2606	Reloj cartel luminoso
2605	Espejo.

7311 *ORDEN de 21 de enero de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Becerril de la Sierra.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 30 de julio de 1985, se adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Becerril de la Sierra promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada, dejando en suspenso dicha aprobación hasta que sean incorporadas al documento de las Normas las determinaciones 1.º, 2.º y 3.º, conforme se indica en el informe emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en su sesión de 23 de julio de 1985.

2.º Remitir el expediente al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra para que proceda a la corrección de las citadas deficiencias.

3.º Facultar al excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para dar por subsanadas las expresadas deficiencias, ordenando la publicación de la pertinente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56, ambos de la Ley del Suelo vigente y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento».

De otra parte y con fecha 17 de enero de 1986, esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda ha dictado Orden cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«1. Declarar adecuadamente subsanadas las deficiencias de que adolecía el documento de revisión de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de Becerril de la Sierra puestas de manifiesto por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 30 de julio de 1985- levantando la suspensión del acuerdo de aprobación definitiva de las precitadas Normas.

2. Significar a la Corporación Municipal de Becerril de la Sierra que -en orden a una eventual modificación puntual de las citadas Normas, que sea necesaria como consecuencia de la dinámica de desarrollo del municipio- podrá disponer de la colaboración técnica de los servicios de este Centro Directivo, pudiendo, incluso, interesar la subrogación de los mismos en las competencias municipales en los términos previstos en el artículo 31.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

3. Publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, el primeramente transcrito acuerdo de Consejo de Gobierno agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, recurso de Reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante el mencionado Consejo de Gobierno y que, igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el señalado precepto reglamentario, la trascrita Orden de esta Consejería agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 21 de enero de 1986.-El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.

7312 *ORDEN de 7 de febrero de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación de la Actur «Tres Cantos», en los términos municipales de Madrid y Colmenar Viejo, promovido por «Tres Cantos, Sociedad Anónima».*

En sesión celebrada el día 30 de enero de 1986 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra dice:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de la Actur «Tres Cantos», en los términos municipales de Madrid y Colmenar Viejo, que supone modificación del Planeamiento aprobado con anterioridad en la citada Actur, afectando a zonas verdes del mismo. Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 7 de febrero de 1986.-El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.

7313 *ORDEN de 17 de febrero de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento de Collado Villalba.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el día 30 de julio de 1985, se adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.-Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Collado Villalba promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, dejando en suspenso dicha aprobación hasta que la Normativa de suelo no urbanizable se adapte a las determinaciones de los artículos 14 y 15 y concordantes de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, conforme se indica en el informe emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en su sesión de 23 de julio de 1985.

Segundo.-Remitir el expediente al Ayuntamiento de Collado Villalba para que proceda, a la corrección de las citadas deficiencias.

Tercero.-Facultar al excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, para dar por subsanadas las expresadas deficiencias, ordenando la publicación de la pertinente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15, del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56, ambos de la Ley del Suelo vigente y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento».

Por otra parte y con fecha 7 de febrero de 1986, esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, ha dictado Orden, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«Primero.-Declarar subsanadas las deficiencias de que adolecían las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Collado Villalba, puestas de manifiesto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 30 de julio de 1985, levantando la suspensión del acuerdo de la aprobación definitiva de las precitadas Normas.

Segundo.-Publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, el primeramente transcrito Acuerdo del Consejo de Gobierno, agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante el mencionado Consejo de Gobierno y que